

|                                                                                  |                                                                   |  |                                                    |                                            |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA<br>CARBONELL<br>-<br>SAN ANTONIO |  | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN - MIPG |                                            |  |
|                                                                                  | PROCESO OPERATIVO<br>APOYO CONTRACTUAL                            |  | CÓDIGO:<br>FOR- RC-02.2                            | VERSIÓN: 1<br>Vigente desde:<br>02/01/2026 |                                                                                     |
|                                                                                  | ESTAMPILLAS                                                       |  |                                                    |                                            |                                                                                     |

**PARA: PROPONENTES Y CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**DE: RECTORÍA**

**ASUNTO: PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES POR SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, al carecer de personería jurídica el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, derivando ello que el Rector no funja como representante legal y teniendo en cuenta el Proyecto de Modernización implementado por el MEN y aplicado por la Secretaría de Educación del Tolima - SET como Entidad Territorial Certificada - ETC., la Institución Educativa del municipio no certificado en educación, integra estructuralmente dicha ETC.

Lo que supone naturalmente, que la representación legal de la Institución Educativa del municipio no certificado en educación recaiga en quien funja con Gobernador o Gobernadora del Departamento.

De ahí, que teniendo en cuenta la Ordenanza No. 0015 de 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*; Los contratos suscritos por la Institución Educativa constituyen hechos generadores de la obligación tributaria por concepto de estampillas departamentales, lo anterior de acuerdo con el artículo 175 de esta.

En consecuencia, a continuación, se detalla el uso y tarifas de las estampillas departamentales de acuerdo con el tipo de relación contractual, para los efectos respectivos del trámite de legalización de cada contrato, a saber:

**Tipo de Contrato - PRESTACIÓN DE SERVICIOS con Persona Jurídica**

| Estampilla                    | Ordenanza 0015 de 2025<br>Artículos | Porcentaje  |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------|
| Pro-Cultura                   | 200                                 | 1%          |
| Pro-Electrificación rural     | 204                                 | 0,5%        |
| Pro-Hospitales Universitarios | 217                                 | 1%          |
| <b>Total</b>                  |                                     | <b>2,5%</b> |

**CAUSACIÓN ESTAMPILLAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON PERSONAS NATURALES Y SUS ADICIONES**

En atención al numeral 1 artículo 178 de la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental, en el caso de los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales y sus adiciones, no se requerirá como requisito para la legalización y perfeccionamiento; se le descontará en los dos (2) primeros pagos de los contratos celebrados entre enero y agosto y un (1) solo pago para aquellos contratos suscritos entre septiembre y diciembre; siempre y cuando sea dentro de la misma vigencia fiscal. Los contratos cuyo plazo estén sujetos a un único pago será descontado en el mismo.

Se exceptúa lo determinado en la Estampilla para la Justicia Familiar conceptuado en el PARÁGRAFO del Artículo 220 y 228 del presente estatuto.

**APLICACIÓN ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**

En atención al artículo 220 y 224 de la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental, La tarifa de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR será del 2% sobre el valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista del respectivo contrato y sus adiciones, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 2126 de 2021.